



PROYECTO DE LEY QUE REGULA LAS SANCIONES A LA CONDUCCIÓN DE DE MOTOCICLETAS, AUTOS, CAMIONES, MAQUINARIA AGRÍCOLA SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCIR

La ley prohíbe terminantemente conducir un vehículo sin poseer una licencia oficial para tal efecto, o facilitar tu vehículo a alguien que no tenga licencia para manejarlo. Además, cada tipo de licencia sirve para conducir un tipo de transporte, por lo que se considera infracción manejar un vehículo sin haber obtenido la licencia requerida para éste en cuestión. ¹

Según la OMS, cada año mueren 1.200.000 personas en accidentes de tránsito. 50 millones resultan heridas de diversa consideración, desde leves a invalidez total. Los motociclistas, peatones y ciclistas representan casi el 50% de los fallecidos por esta causa en el mundo (OMS, 2011)

El porqué las motocicletas tienen tanta incidencia en la participación en siniestros vehiculares, se debe a su accesibilidad. En nuestro país la explosión del parque automotriz de motos ha crecido exponencialmente, por la pandemia y la llegada de entrega a domicilio de productos comprados a través de aplicaciones digitales. La gran cantidad de vehículos de 2 ruedas ha producido un impacto vial que pronto se convertirá en un aumento de mortalidad y de la severidad de dichos accidentes de tránsito.

Una arista de este nuevo problema vial es que muchas aplicaciones de entrega de productos, no cuentan con filtros digitales o integrales en sus plataformas. Esto ha hecho crecer el mercado de las cuentas falsas, en algún sentido

¹ <https://www.autofact.cl/blog/mi-auto/infracciones/multa-conducir-sin-licencia>



ideológicamente falsas, que usan muchos chilenos e inmigrantes sin poseer licencia de conducir y hasta sin documentos de estadía o migración en regla.

Esta situación ha producido que las calles estén más atochadas de conductores que sin poseer licencia obran lejos de la ley pero cerca de cometer ilícitos (atropellos, conflictos viales, estafas, robos, etc) al no estar bajo un estado de derecho que permita regular cada una de las situaciones creadas por individuos que no poseen licencia y que no deberían circular por las atestadas calles de nuestro país.

Solo los accidentes de motocicleta representan un 35, 9% del total de accidentes de tránsito.²

Manejar sin haber obtenido la licencia es una práctica muy peligrosa tanto para el conductor como para el resto de autos de la carretera. Ya sea por no tener la edad suficiente o por no haber querido realizar el trámite, aquellos que conduzcan sin haber obtenido su licencia de manera oficial están cometiendo una infracción gravísima, y por tanto, además de que no poder acceder al beneficio de pagar un 25% menos. El monto a pagar puede ir desde 1.5 UTM hasta 3 UTM (entre \$78.946 y \$157.893, de acuerdo al valor de la UTM a septiembre de 2021).

Generar una sensación de justicia es muchas veces la bandera de lucha de familias que buscan compensar el dolor de un accidente de tránsito. Lo vimos la Ley Emilia que movilizó a un país entero para encontrar, a través de una ley, la justicia exigida. En el caso de los conductores de vehículos motorizados quienes no poseen licencia para ello, las penas por este delito son bajas y tampoco, el conducir sin licencia obtenida, es un agravante a la hora de enfrentar la justicia por causar daños o muerte manejando.

Por estas razones los diputados firmantes presentamos el siguiente:

² https://www.conaset.cl/wp-content/uploads/2016/08/analisis_espacio_temporal_accidentes_moto_GS-2007_2011.pdf



Proyecto de ley

Artículo 1: Reemplácese en el artículo 194 del DFL1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito el inciso primero por el siguiente:

“El que sin tener la licencia de conducir requerida, maneje un vehículo de tracción mecánica, intervinere en un accidente de tránsito será castigado con presidio menor en su grado mínimo a medio.”

Artículo 2 : incorpórese un nuevo inciso segundo, pasando el segundo actual ser inciso tercero en el artículo 194 del DFL1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito, del siguiente tenor:

”El que sin tener la licencia de conducir requerida, maneje un vehículo para cuya conducción se requiera una licencia profesional determinada, intervinere en un accidente de tránsito será castigado con presidio menor en su grado medio a máximo”

Marcela Hernando Pérez
Honorable Diputada de la República





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA HERNANDO P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. COSME MELLADO P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FERNANDO MEZA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. IVAN FLORES G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VICTOR TORRES J.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENE SAFFIRIO E.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEXIS SEPÚLVEDA S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOANNA PÉREZ O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSE PÉREZ A.

